



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(2 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE LEGALICE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE CONFORMIDAD CON FALLO DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y con base en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, profirió sentencia de tutela No 027 del 02 de mayo del 2012 en donde ordenó al municipio de Yumbo lo siguiente:

"**RESUELVE: ... SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE YUMBO y a IMVIYUMBO** la reubicación y la adjudicación inmediata con títulos de propiedad y entrega real y material de la respectiva UNIDAD DE VIVIENDA para el accionante que ofrezca condiciones de habitabilidad, servicios públicos domiciliarios básicos como acueducto de agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. En este proceso de reubicación y adjudicación se deberán respetar los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad señalados y asegurar la plena participación de los afectados. Esta reubicación y adjudicación deberán realizarse **dentro de los 6 meses** siguientes a la comunicación de la presente sentencia, incluida dentro de ese plazo, si se hace necesaria, la modificación del PBOT. Los accionados deberán informar a este despacho constitucional la forma como han dado cumplimiento a la presente sentencia, con los planes de acción y seguimiento..."

Que el Municipio de Yumbo, es propietario de un bien inmueble con las siguientes características: casa de habitación con matrícula inmobiliaria No 370-709504, ubicada en la calle 15 CN No 10AN-09 lote ciudadela Cacique Jacinto II, lote 11, manzana AM 13, con área de 66.67 m2, inmueble que fue entregado materialmente al señor Casar Augusto Valencia mientras se legalizaba la transferencia del dominio mediante escritura pública.

En cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal, el Municipio de Yumbo a través del Alcalde Municipal y la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Humanos el 18 de diciembre del 2012 realizó acta de entrega material del inmueble (casa de habitación) identificado con matrícula inmobiliaria No 370-709504.

Que en el acta de entrega material de la casa de habitación, se estableció que el Municipio de Yumbo y el señor Valencia Galindo permutaban los predios en cabeza de su propiedad con el fin de legalizar mediante escritura pública de permuta el municipio enajenaría el predio descrito anteriormente al señor Cesar Augusto Valencia y este entregaría a título de propiedad el inmueble ubicado en la calle 2E No 5-18 urbanización nuevo horizonte identificado con matrícula inmobiliaria No 370-208457 que en la actualidad posee el municipio.

Que ante la imposibilidad de realizar escritura de permuta y como quiera que el municipio es titular de un derecho real del cual se hizo entrega material del mismo al accionante en tutela es procedente que el municipio de Yumbo transfiera la titularidad de manera gratuita a través del contrato de donación con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a la orden judicial proferida por el Juzgado Primero Civil

Elaboró: Martha Cecilia Burbano Velasquez, Secretaria Comisión Segunda
Revisó: Concejal Ponente, Arturo Dominguez Lozada
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011

(12 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE LEGALICE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE CONFORMIDAD CON FALLO DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"

Municipal de la ciudad y en su lugar el señor Valencia transferirá su título de propiedad al municipio de Yumbo el predio que posee en la actualidad por medio del contrato de donación.

Que el Concejo Municipal puede autorizar al Alcalde Municipal para que en ejercicio de las funciones pro tempore encomendadas, adelante todas y cada una de acciones legales y urbanísticas para entregar el bien inmueble a título de enajenación gratuita.

Que la donación es un contrato mediante el cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta la transferencia. Para que haya donación es necesario que haya disminución del patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario. Cuando se trate de la donación de un bien inmueble, es necesario que sea otorgada por escritura pública y se inscriba en el registro de instrumentos públicos.

Que según lo establecido en el Art. 355 de la Constitución Política: *"Ninguna de las ramas del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."*

Que el Consejo de Estado en Sentencia 2013-00025/20436 del 25 de mayo de 2017 se refirió a la enajenación a título gratuito así:

"El concepto de enajenación al que se refiere la norma, debe entenderse en su sentido natural y obvio, como la acción de "pasar o transmitir a alguien el dominio de algo o algún otro derecho sobre ello". De otra parte, la precisión en cuanto a que tal enajenación, puede hacerse a cualquier título, es muestra inequívoca de que la norma no excluye ningún negocio jurídico, es decir, que no interesa si se hace a título gratuito u oneroso, pues lo determinante, se insiste, es que la operación produzca un traslado del dominio.

De acuerdo con esa definición del término "enajenación", y habida cuenta de que la donación entre vivos, de conformidad con el artículo 1443 del C.C. "(...) es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta", se impone concluir, que la donación implica "enajenar". En otras palabras, que la donación apareja el concepto de enajenación, tal como lo precisó esta Sección en la sentencia del 28 de julio de 2011, con radicado número 2005-01028, en la que se analizó el artículo 90 del E.T. sobre determinación de la renta bruta en la enajenación."

Que el artículo 1443 del Código Civil define la donación entre vivos de la siguiente manera: *"La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que los acepta"*.

Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"* establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los concejos municipales.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano Velasquez, Secretaria Comisión Segunda.
Revisó: Concejal Ponente, Arturo Domínguez Lozada
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 1 1

(1 2 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE LEGALICE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE CONFORMIDAD CON FALLO DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, dispone autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, así mismo el artículo 315 estipula que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que de conformidad con lo anterior, corresponde entonces al Concejo Municipal de Yumbo dentro de sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 18 parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"., el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, decidir sobre la autorización al Alcalde Municipal para que transfiera a título de enajenación gratuita, el bien inmueble descrito anteriormente, previo al cumplimiento de los requisitos legales.

Que el Municipio de Yumbo acredita, que el bien inmueble a enajenar gratuitamente no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social, además de ello, no se requiere para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentra dentro de los planes de enajenación onerosa de la entidad, en atención a reglamentado en el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, que a la letra reza:

"Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9a. 1 de 1989."

Que en virtud de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" y de su principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6°, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Facultar al señor Alcalde Municipal de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2019, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita de una casa de ubicada en la calle 15 CN No 10AN-09 lote ciudadela cacique Jacinto II lote 11 manzana AM 13, con área de 66.67 m2 y con matrícula inmobiliaria No 370-709504, de acuerdo a lo ordenado

Elaboró: Martha Cecilia Burbano Velasquez, Secretaria Comisión Segunda.
Revisó: Concejal Ponente, Arturo Domínguez Lozada
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 011 - - -

(12 NOV 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE LEGALICE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE CONFORMIDAD CON FALLO DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"

por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle, sentencia de tutela No 027 del 02 de mayo de 2012.

ARTICULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 07 de noviembre de de 2019.


CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 02 de 2019	Se nombró como ponente al Concejal, ARTURO DOMINGUEZ LOZADA del proyecto de acuerdo N° 13.
Octubre 02 de 2019	Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienes, según Resolución No. 100-06-292
Octubre 05 de 2019	Estudio
Octubre 10 de 2019	Primer Debate
Noviembre 07 de 2019	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de(04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano Velasquez, Secretaria Comision Segunda.
Revisó:, Concejal Ponente, Arturo Dominguez Lozada
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día ocho (8) de noviembre del 2019.

Secretario General Alcaldía,

JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

El Secretario General

JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 011 del 12 de noviembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE LEGALICE A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE CONFORMIDAD CON FALLO DE TUTELA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy a los doce (12) días de noviembre del dos mil diecinueve (2019), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 011 del 12 de noviembre de 2019, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diecisiete (17) folios cada uno.

JAMES ANTONIO VALDÉS MUÑOZ

Secretario General